

AYUNTAMIENTOS**ALJARAQUE****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se ha depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanístico de Planeamiento:

"APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS C.2.1. Y C.2.2. DEL P.P.R.-11.-"

"Habida cuenta del Estudio de Detalle de las parcelas C.2.1 y C.2.2, del actual SUC-14 del Plan Parcial Residencial N° 11, promovido por la Entidad Altamira Santander Real Estate S.A. que tiene por objeto la ordenación de los volúmenes en el ámbito de las parcelas referenciadas.

Resultando que expuesto el expediente en el trámite de consulta y audiencia pública previa, establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 27 de Mayo de 2019, y en el periódico "Huelva Información", del día 17 de Abril de 2019, sin que durante el citado plazo, se haya presentado alegaciones de clase alguna.

Resultando que siendo favorables los informes técnicos y jurídicos, y de conformidad con el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, el art.140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, y el art. 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, obrantes en el expediente, SE ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.-APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de las parcelas C.2.1 y C.2.2 del actual SUC-14 del Plan Parcial Residencial N° 11, promovido por Entidad Altamira Santander Real Estate S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo y del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes, previo depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados,

Se le hace saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes {arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1.c) de la misma.

Aljaraque, a 14 de Octubre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.

EL CERRO DE ANDÉVALO**ANUNCIO**

Don Pedro José Romero Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, hace saber:

Que, ha sido incoado procedimiento para la nueva elección de los cargos de Juez de Paz de este Municipio, titular y sustituto, a la vista de la comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, anunciando las vacantes al haberse cumplido el mandato de cuatro años.



Que, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la referida Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Que, por todo ello, las personas interesadas en cubrir dichas vacantes, y que reúnan las condiciones legales, deberán presentar solicitud en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la página web y dependencias municipales del Ayuntamiento, debiéndose aportar junto a la solicitud fotocopia del DNI y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Cerro de Andévalo, a 23 de octubre de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

CORTELAZOR LA REAL

DICTÁMEN CUENTA GENERAL 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cortelazor la Real, a 21 de octubre de 2019.- El Alcalde, por enfermedad la Primera Teniente de Alcalde, Ahiroba Arias Pérez.

